

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL-PERTENENCIA
Radicación: 2021-00291-00
Demandante GILBERTO MUÑOZ HOYOS
Demandado MAURO CHAMIZO CAMACHO Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por GILBERTO MUÑOZ HOYOS, a través de apoderado judicial, en contra de MAURO CHAMIZO CAMACHO, MARIANA TRUJILLO VDA DE VEGA, ISABEL TRUJILLO, GUSTAVO TRUJILLO, PEDRO TRUJILLO, ALEJANDRINA VEGA TRUJILLO, CARLOS ALBERTO ROJAS DELGADO y PERSONAS INDETERMINADAS, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que: Se aportara el certificado de tradición especial y certificado catastral actualizado, se modificara el memorial poder, se solicitara la vinculación de los herederos determinados e indeterminados de MARIANA TRUJILLO VEGA, con indicación del canal digital donde deben ser notificadas las partes, testigos que serían citados al proceso, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 8 de Junio de 2021, sin que el apoderado judicial, DR. JOSE MARIA VALENCIA, corrigiera las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem, se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por GILBERTO MUÑOZ HOYOS, a través de apoderado judicial, en contra de MAURO CHAMIZO CAMACHO, MARIANA TRUJILLO VDA DE VEGA, ISABEL TRUJILLO, GUSTAVO TRUJILLO, PEDRO TRUJILLO, ALEJANDRINA VEGA TRUJILLO, CARLOS ALBERTO ROJAS DELGADO y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web del despacho judicial, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili